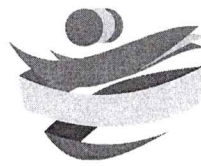




**Corvivienda**  
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital  
HABITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE  
www.corvivienda.gov.co  
NIT:800.165.392-2



Primero la  
**Gente**

RESOLUCIÓN No. 480 - 2017  
02 OCT 2017

“Por medio de la cual se Convoca a la Segunda Oferta Institucional para la Asignación de Subsidios Distritales de Vivienda (SDV) dentro del marco de ejecución de la política de vivienda del Distrito de Cartagena”

**El Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital “Corvivienda”**

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 717 de 1992, Acuerdo 037 de 1991 y el Acuerdo 004 del 26 de agosto del 2003, el Acuerdo 03 de 2015 y Acuerdo 002 de 6 de Julio de 2016.

**CONSIDERANDO**

Que la ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por las entidades públicas como el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital “Corvivienda” y entidades privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que la ley 1537 de 2012, por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda tiene como objetivo principal, Establecer y regular los instrumentos y apoyos para que las familias de menores recursos puedan disfrutar de vivienda digna y Establecer herramientas para la coordinación de recursos y funciones de la Nación y las entidades territoriales, entre otras.

Que el Decreto 1921 de 2012, que reglamentó la ley 1537 de 2012, introdujo una modificación al sistema de las bolsas de vivienda y determinó que para el cumplimiento de esta nueva política de vivienda las entidades públicas del orden territorial deberán, Promover mecanismos para estimular la construcción de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario; Establecer el **otorgamiento de estímulos** para la ejecución de proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario; **Estimular la construcción de Proyectos de Vivienda** de Interés Social y de Vivienda de Interés Prioritario en las zonas de fronteras, mediante Acuerdos de cooperación internacional; **Promover la construcción de Vivienda de Interés Social** y Vivienda de Interés Prioritario en el desarrollo de proyectos de renovación urbana, todo desde el ámbito de su jurisdicción territorial.

Que con el fin de crear e implementar las regulaciones e instrumentos jurídicos y administrativos, necesarios impulsar programas acorde con la Política de Vivienda Nacional, en el orden Distrital, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital “Corvivienda”, mediante Acuerdo 03 de 2015, reglamentó la asignación de Subsidios de Vivienda de Interés Social del Distrito de Cartagena de Indias y adoptó sus modalidades, así como los procesos para Postulación, Calificación, Asignación, Aplicación y Entrega del subsidio local, así como los grupos poblacionales que se buscan favorecer.

Que en la sección quinta del Acuerdo 03 de 2015 se definieron los procesos de Postulación, Calificación, Asignación, Aplicación y Entrega de subsidios para los grupos poblacionales, dentro de los cuales está la población perteneciente a Demanda Libre, que es la que carece de vivienda y no tiene ninguna de las condiciones de vulnerabilidad que identifican a los grupos poblacionales priorizados por la ley y el reglamento.

Que el Distrito de Cartagena de Indias, cuenta con un déficit cuantitativo de vivienda de treinta y seis



*Walter  
al trabajo*



**Corvivienda**

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital  
HABITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

www.corvivienda.gov.co

NIT:800.165.392-2



Primero la  
**Gente**

mil ochocientos noventa y un (36.891) viviendas, de acuerdo con la proyección que se realizó con la metodología de ponderación contenida en el Plan Maestro de Vivienda (PMV), según las estadísticas que se reportan en la entidad, desde el año 1993 hasta el año 2016, que es la actualización más reciente.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda", ha priorizado la atención a familias en condiciones de vulnerabilidad y ha asignado once mil novecientos treinta y siete mil (11.937) viviendas entregadas así: a.) **Familias Víctimas del Conflicto Armado**, b.) **Familias Damnificadas de Desastre Natural, Calamidad Pública o Emergencia**, o Localizadas en Zonas de Alto Riesgo, c.) **Familias** en Condición de Pobreza Extrema y d) Familias con miembros en Condición de Discapacidad y de esta identificación cualitativa, se puede determinar que el grupo poblacional con menos atención en vivienda es el que pertenece a Demanda Libre.

Que dentro del Plan de Desarrollo "Primero la Gente" para la vigencia 2016-2019 se incluyó en su Objetivo 2 Adaptar el Territorio para la Gente en su Estrategia 3, el componente de vivienda, el Programa "Vivienda", y derivado de este programa se incluyeron tres (3) subprogramas, a saber: Construcción de Vivienda, Mejoramiento de Vivienda y Titulación de Predios. En desarrollo del subprograma Construcción de Vivienda se formularon los proyectos de vivienda de Interés Prioritario, Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores y Vivienda de Interés Social de hasta 135 SMLMV.

Que en armonía con el Plan de Desarrollo 2016-2019, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda", ha estructurado una Oferta Institucional de Vivienda cuya promoción y publicación se realizara a partir del mes de octubre de 2017 y durante el cual se iniciarán las etapas de la oferta. La Programación formal dará inicio el 31 de Octubre previa promoción de los proyectos ofertados y se llevara a cabo en Coliseo de Combate, donde se presentaran todas las ofertas institucionales disponibles a la fecha, con indicación de los proyectos para vivienda de interés prioritario para ahorradores y vivienda de interés social de hasta 135 SMLMV, con el fin de que las familias del Distrito de Cartagena que quieran acceder a un subsidio de vivienda local y que cumplan con los requisitos mínimos de estas ofertas, participen de la convocatoria.

Que en aplicación del Acuerdo No 03 de 2015 que establece las reglas de Postulación, Calificación y Asignación del Subsidio Distrital, Corvivienda procederá a dar apertura ofertas institucionales de proyectos de vivienda de interés prioritario y vivienda de interés prioritario para familias ahorradoras, en el Distrito de Cartagena y la modalidad de subsidio que se asignaran en esta oferta será subsidio complementario para vivienda nueva (complemento para el valor de la vivienda), de conformidad con el artículo 6 y 7 del Acuerdo No 03 de 2015<sup>1</sup>.

Que en esta resolución se identificarán las etapas en que se surtirán las convocatorias de los proyectos que se ofertarán, en qué consistirá el acto de apertura y el desarrollo de la Oferta de vivienda; seguidamente mediante acto administrativo se establecerán las reglas que se deben cumplir para cada proyecto y el proceso que se debe surtir en cada etapa, para finalmente llegar a la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda de Interés Social.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda", presentará la siguiente oferta:

<sup>1</sup> Acuerdo 03 de 2015. Artículo Primero: Definiciones.

- r. **Población Demanda libre y Demanda Organizada:** Es aquella población que carece de vivienda y no tiene ninguna de las condiciones de vulnerabilidad de la que trata el presente Reglamento, susceptibles de ser seleccionados de manera individual por El Fondo de Vivienda de Interés Social "Corvivienda" o colectivamente a través de las Organizaciones Populares de Vivienda, líderes cívicos u otra organización que propenda por el acceso a la Vivienda de Interés Social en cualquiera de sus modalidades.





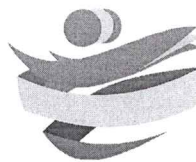
**Corvivienda**

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital

HABITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE

www.corvivienda.gov.co

NIT:800.165.392-2



Primero la  
**Gente**

No	Proyecto	Valor de la Vivienda	Tipo	Tipo de Subsidios	Valor del SDV a Asignarse	Cierre Financiero	Dirigida a
1	Bahía San Carlos	135 SMLMV 2018	VIS	Parcial	\$7.234.000.	A Cargo del Beneficiario del SDV	Demanda Libre y Hogares en Condición de Discapacidad
2	Camino del Cerro	135 SMLMV 2016	VIS	Parcial	\$10.000.000.		Demanda Libre y Hogares en Condición de Discapacidad
3	Ciudad Bicentenario	70 SMLMV 2016	VIP	Parcial	\$28.000.000.		Demanda Libre y Hogares en Condición de Discapacidad

En conformidad con las anteriores consideraciones, el suscrito Representante Legal del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital,

### RESUELVE

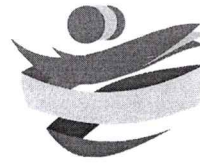
**Artículo Primero. Apertura y Denominación.** Declarase abierta la Segunda Gran Oferta Institucional de vivienda para la Asignación de Subsidios Distritales de Vivienda, en los términos de esta convocatoria y las disposiciones que para el efecto se surtan. La denominación de esta segunda gran Oferta Institucional será Segunda Oferta Institucional de Vivienda "POR CARTAGENA"

**Artículo Segundo. Determinación de la Etapas.** Establézcanse las etapas con las que inicia la Convocatoria de la Segunda Oferta Institucional de Vivienda del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda", las cuales serán: **a) Preinscripción b.) Inscripción, c.) Postulación, d.) Calificación, e.) Sorteo f) Asignación y, g.) Aplicación y Entrega.** Estas etapas serán definidas en los artículos subsiguientes, al igual que el periodo en que se desarrollaran las mismas.

**Artículo Tercero. Marco Conceptual:** Para efectos de esta Segunda Oferta Institucional de Vivienda "POR CARTAGENA", se tendrá como marco conceptual, las definiciones adoptadas mediante el Acuerdo No 03 de 23 de Diciembre de 2015, las cuales rezan:

- 1. Subsidio Distrital de Vivienda (SDV):** Es un aporte Distrital en dinero o en especie valorado en salarios mínimos legales mensuales SMLM; con cargo a los recursos del presupuesto, cuya fuente de financiación es principalmente el Impuesto Predial Unificado IPU, no restituible, salvo lo dispuesto en los artículos 6, 11, 12 y 14 del Presente Reglamento, adjudicado por unas o la vez a grupos familiares bajo un mismo hogar en condiciones de vulnerabilidad social y económica, para contribuir con la obtención o mejoramiento de una solución habitacional que permita la satisfacción de necesidades habitacionales, en reconocimiento al derecho a la vivienda digna.
- 2. Grupo Familiar:** Es el hogar conformado por los cónyuges y las uniones maritales de hecho, incluidas las del mismo sexo y/o el grupo de personas unidas por vínculo de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional.
- 3. Hogar Unipersonal:** Es el integrado por una sola persona, el cual reúne los requisitos y no se encuentre inmerso en los impedimentos para acceder a un subsidio Distrital de vivienda o arrendamiento.
- 4. Población Demanda Libre:** Es aquella población que carece de vivienda y no tiene ninguna de las condiciones de vulnerabilidad que establece la ley, susceptibles de ser seleccionados de manera individual por el Fondo de Vivienda de Interés Social "Corvivienda" o colectivamente a través de las Organizaciones Populares de Vivienda, líderes cívicos u otra organización que propenda por el acceso a la Vivienda de Interés Social en cualquiera de sus modalidades.
- 5. Procedimiento de Adjudicación del SDV:** Es el conjunto de actividades y procedimientos





que permiten la adjudicación y aplicación del SDV comprende las siguientes etapas: i) Postulación ii) *Calificación*, iii) *Asignación*, y iv) *Aplicación y Entrega*.

6. **Postulación:** Es el procedimiento por el cual una persona natural, mayor de edad y en calidad del jefe del grupo familiar interesado, solicita el SDV por si sólo (postulación individual) o por medio de un Oferente de Proyectos que puede ser una persona jurídica (postulación colectiva).
7. **Calificación para efectos de Priorización:** Es el procedimiento mediante el cual "Corvivienda", empleando unas variables objetivas de calificación, otorga un puntaje a cada uno de los hogares familiares postulados en forma individual de modo que se ubiquen en un orden secuencial para establecer su priorización para la atención con subsidios, cuando se requiera por efectos de disponibilidad de recursos o cupos.
8. **Asignación del SDV:** Es la actividad por medio de la cual Corvivienda individualízalos destinatarios y otorga el subsidio a través de un acto administrativo motivado.
9. **Aplicación y Entrega del SDV:** Entiéndase aplicado el subsidio de vivienda nueva y/o usada como el proceso de escrituración de la vivienda en cabeza del(os) beneficiario(s) del mismo. Por su parte la entrega del bien comprenderá igualmente el registro de la respectiva escritura.
10. **Cierre Financiero:** Es el perfeccionamiento de la operación o conjunto de operaciones de financiación del proyecto, demostrados en los términos de la Oferta, donde el Oferente y/o el Potencial Beneficiario del subsidio aportará los recursos que se requieran para la culminación del Proyecto, de conformidad con la modalidad del subsidio de la oferta institucional en cada caso.
11. **Subsidio Complementario:** Es aquel que cubre el parcialmente valor de la modalidad de Subsidio asignado, ya sea para Vivienda Nueva, Mejoramiento de Vivienda o Titulación; generalmente para completar el valor de la solución habitacional, o para garantizar el cierre financiero de la respectiva modalidad en que se asigna.

**Artículo Cuarto. Proyectos de la Segunda Oferta Institucional.** Establézcanse como proyectos ofertados, por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda" en la Segunda Oferta Institucional "POR CARTAGENA" los siguientes:

1. Proyecto Bahía San Carlos, ubicado en el Barrio El Campestre, Carrera 56 No 58-117, oferta de apartamentos.
2. Proyecto Caminos del Cerro, ubicado en Pasacaballo, sector la China, Kilometro 17 No 18-80, oferta de apartamentos.
3. Proyecto Ciudad del Bicentenario, ubicado en la vía a la Cordialidad, Macro Manzana No 72.

**MODALIDAD DEL SUBSIDIO DISTRITAL OFERTADO.**

**Artículo Quinto. Modalidad del Subsidio.** La modalidad de los Subsidios Distritales de Vivienda, que se ofertaran por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital, será la de Subsidios Complementarios o parciales, para completar el valor de la Solución Habitacional.

**Artículo Sexto. Valor del Subsidio.** El Valor de los Subsidios Complementarios que se ofertan por parte del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda" de conformidad con los proyectos disponibles son los siguientes:

No	Proyecto	Valor de la Vivienda	Tipo	Tipo de Subsidios	Valor del SDV a Asignarse	Cierre Financiero	Dirigida a





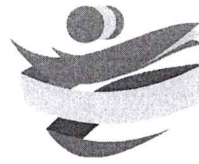
**Corvivienda**

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital

HABITAT, SOCIEDAD y AMBIENTE

www.corvivienda.gov.co

NIT:800.165.392-2



Primero la  
**Gente**

1	Bahía San Carlos	135 SMLMV 2018	VIS	Complementario	\$7.234.000	A Cargo del Beneficiario del SDV	Demanda Libre y Hogares en Condición de Discapacidad
2	Camino del Cerro	135 SMLMV 2016	VIS	Complementario	\$10.000.000		Demanda Libre y Hogares en Condición de Discapacidad
3	Ciudad Bicentenario	70 SMLMV 2016	VIP	Complementario	\$28.000.000		Demanda Libre y Hogares en Condición de Discapacidad

**Artículo Séptimo. Admisibilidad del Postulante.** Solo podrán postularse en esta oferta institucional, quienes surtan satisfactoriamente, la Etapa de Pre-Inscripción y lo hagan válidamente dentro del periodo establecido en la presente resolución.

**Artículo Octavo. Publicidad.** Para publicitar y dar a conocer las ofertas institucionales que se presentaran en la Oferta de Vivienda de Interés Social, la Entidad procederá a ejecutar un plan de comunicaciones diseñado para todas las etapas del proceso de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda (SDV), el cual comprenderá la etapa de divulgación y el plan de medios para la población que pretenda acceder al subsidio.

Este plan de divulgación será masivo y garantizará que todos y cada una de las comunidades de la ciudad de Cartagena, conozcan de manera oportuna, las ofertas de vivienda y cada una de sus etapas, desde el momento de la apertura de las mismas.

Para alcanzar este objetivo se usaran los medios de comunicación de en la ciudad, los micromedios y a través de merchandising visual.

**Artículo Noveno. Puntos de Orientación.** Corvivienda dispondrá de diferentes puntos de orientación al público, ubicados estratégicamente en ciertos puntos de la ciudad, que se instalaran, con la finalidad de brindar la información necesaria a todos los interesados en las ofertas de vivienda, así como los requisitos que se deben cumplir para aplicar en dichas ofertas, e instruir a los interesados en el proceso de Pre- inscripción e Inscripción para su Postulación y en general socializar y dar a conocer sobre todo lo relacionado con los programas y planes misionales que adelantara la entidad, en especial esta segunda oferta institucional.

**Artículo Decimo. Ubicación de los Puntos de Orientación.** Los puntos de orientación que se dispondrán por Corvivienda estarán ubicados en lugares concurridos de la ciudad, que posteriormente serán publicitados. En estos puntos de orientación no se realizaran ni pre-inscripciones ni inscripciones, pero allí se prestará apoyo a los ciudadanos que requieran información y explicación sobre los proyectos ofertados y la forma de acceder a ellos.

La atención en estos puntos será totalmente gratuita para todos los ciudadanos que pretendan acceder al subsidio de vivienda de interés social del orden Distrital (SDV); en jornada continua de 8:00 am a a 6:00 pm.

## DE LA CONVOCATORIA Y SUS ETAPAS

**Artículo Decimo Primero. Convocatoria.** Se convoca a los hogares de la ciudad de Cartagena de indias, para que participen en la jornada de preinscripción de la Segunda oferta institucional que presentará el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital, "Corvivienda" y en las fechas que adelante indica el cronograma respectivo.

**Artículo Décimo Segundo. Etapas.** El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital, "Corvivienda" abrirá la convocatoria para asignar subsidios de vivienda en los proyectos señalados, en los cuales se implementará los procesos para la adjudicación de Subsidios Distritales





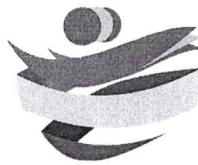
**Corvivienda**

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital

HABITATA • SOCIEDAD • AMBIENTE

www.corvivienda.gov.co

NIT:800.165.392-2



Primero la  
**Gente**

de Vivienda mediante las siguientes etapas: a) **Preinscripción** b.) **Inscripción**, c.) **Postulación**, d.) **Calificación**, e.) **Sorteo** f) **Asignación** y, g.) **Aplicación y Entrega**.

**Artículo Décimo Tercero. Etapa de Preinscripción.** Consiste en el trámite que adelantarán los potenciales Postulantes al Subsidio de Vivienda Distrital, suministrando los datos personales del Jefe (a) de Hogar y de su núcleo familiar, en la plataforma virtual de Corvivienda para el registro de potenciales beneficiarios al SDV, y la consulta y verificación de requisitos esenciales que hagan posible su posterior inscripción.

La etapa de Pre inscripción se establecerá del 31 de Octubre al 7 de Noviembre de 2017, de 8:00 am a 6:00 pm en jornada continua. La preinscripción se realizará obligatoriamente de manera presencial por el potencial postulante en la oferta.

El Lugar en donde se realizará la Jornada de Pre inscripción será el Coliseo de Combate y Gimnasia, ubicado en el Barrio Chiquinquirá Diagonal 32A No 69B-2 A 69B-62.

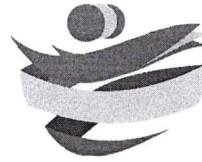
**Artículo Décimo Cuarto. Requisito de Pre - Inscripción.** Los requisitos que se exigirán para adelantar el trámite de Pre Inscripción son los siguientes:

1. Ser Mayor de edad.
2. Tener Conformado un núcleo familiar, en cuyo caso será el Jefe o Cabeza de Familia quien realice la pre inscripción.
3. No haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda de interés social, a nivel nacional o a nivel local, ninguno de los miembros del grupo familiar en la modalidad des de subsidios de mejoramiento, vivienda nueva o de legalización.
4. Ser residente del Municipio de Cartagena por un periodo no inferior a cinco (5) años.
5. No ser propietario de vivienda ante la Superintendencia de notariado y Registro y el IGAC.
6. Encontrarse afiliado al Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (SISBEN) y tener un puntaje máximo de 65 puntos, para para la Oferta de Bicentenario MZ 72.
7. Tener un ingreso familiar de hasta cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV a la fecha de la preinscripción, para Oferta la Oferta de Caminos del Cerro y Bahía San Carlos.
8. Tener un ingreso Familiar de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV a la fecha de la preinscripción, para la Oferta de Bicentenario MZ 72
9. Para las cupos ofertados para Funcionarios Públicos del Distrito, sus entes Descentralizados y Órganos de Control Distrital, será necesario acreditar el soporte de su vínculo laboral., con una vigencia no mayor a 30 días.
10. Para los cupos ofertados para Comunicadores Sociales, Periodistas acreditados y personal vinculado a medios de comunicación local, será necesario aportar el soporte de su vínculo laboral y/o certificación de Periodista, con una vigencia no mayor a 30 días.
11. Para los cupos ofertados a Personas en Condición de Discapacidad, será necesario acreditar por parte del Potencial Postulante, que se encuentra incluido en el Registro de Localización y Caracterización de personas en Condición de Discapacidad del Distrito de Cartagena, mediante una Certificación expedida por Departamento Administrativo de Salud distrital DADIS, con una vigencia no mayor a 30 días. No podrán realizar el trámite de preinscripción personas que estando en condición de discapacidad, padezcan de trastornos cognitivos que le impidan la manifestación libre de voluntad para el ejercicio de sus derechos.
12. Para los hogares potenciales postulantes que cuenten con recursos propios para el cierre financiero de la vivienda, deberá acreditar el valor de los recursos disponibles, ya sea en cuenta de ahorro programado, cesantías, CDT mediante certificación financiera o de la entidad financiera a la que correspondan.





**Corvivienda**  
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital  
HABITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE  
www.corvivienda.gov.co  
NIT:800.165.392-2



Primero la  
**Gente**

**Parágrafo Primero:** En las jornadas de preinscripción Corvivienda habilitará la consulta financiera ante la central de riesgos, con el propósito de verificar el estado y capacidad crediticia y de pago de los preinscritos, que garanticen la viabilidad de su cierre financiero cuando a ello haya lugar. Se contará con presencia de personal de las diferentes instituciones financieras que se vinculen a la oferta.

Así mismo en dichas jornadas se tendrán modelos de las unidades habitacionales a ofertarse con miras a que los cartageneros puedan conocer de primera mano y seleccionar la vivienda de su gusto y capacidad financiera.

**Artículo Décimo Quinto. Etapa de Inscripción.** Consiste en el trámite que realizarán los hogares Pre inscritos, en la plataforma virtual de Corvivienda para el registro de potenciales beneficiarios al SDV, en donde el Potencial Postulante suministrará datos de caracterización de su hogar, los datos personales de los miembros de su núcleo familiar y su respectiva caracterización y demás información, que exija la oferta en la que elige participar, permitiendo al sistema continuar con el proceso de inscripción.

Las inscripciones realizarán exclusivamente de manera virtual, a través de la página web [www.corvivienda.gov.co](http://www.corvivienda.gov.co). El Periodo de inscripciones se realizará cuando se habilite la plataforma de inscripción, para lo cual Corvivienda establecerá y publicará la fecha en el cronograma de la oferta, el cual se expedirá mediante resolución que además contendrá la definición y procedimientos de las etapas restantes de la convocatoria para la segunda oferta institucional 2017.

Cuando el trámite de inscripción se surta de manera exitosa, el Hogar registrado se considerará debidamente Postulado. De la inscripción exitosa se expedirá constancia documental que así lo indique.

**Artículo Décimo Sexto. Restricción a la Inscripción.** No se aceptarán, ni realizarán inscripciones por fuera del periodo que se establezca para este efecto; ni se diligenciarán nuevas inscripciones durante el término de subsanar inscripciones. Ningún funcionario de Corvivienda ni Contratista externo, ni particular a nombre de la entidad, recibirá ni tramitará formulario o formato para realizar inscripciones.

**Artículo Décimo Séptimo. Lista de Inscritos.** De las inscripciones que se realicen, se conformarán las listas de **Potenciales Postulantes al Subsidio de Vivienda Distrital (SVD)**, y esta se clasificará según la caracterización determinada en el periodo de inscripciones.

Estos potenciales Postulantes al Subsidio Distrital de Vivienda (SDV), pasaran a la segunda y tercera etapa de la convocatoria, es decir, a la etapa de la Postulación y Calificación, cuyos términos se publicarán en acto administrativo que se expida para este efecto.

**Artículo Décimo Octavo. Cronograma.** En acto administrativo motivado separado se fijará cronograma para las etapas posteriores a la preinscripción de la presente oferta institucional

**Artículo Décimo Noveno. Potenciales Postulantes al Subsidio de Vivienda Distrital (SVD):** Finalizado el periodo para Subsana la Inscripción de la familias, se conformará la lista de Potenciales Postulantes al Subsidio Distrital de Vivienda (SDV), la cual se insertará en acto administrativo que así lo diga, clasificando los hogares que se inscribieron de acuerdo a la caracterización definida en la inscripción, y conforme a la oferta institucional que corresponda. Esta lista será publicada en la Oficina Jurídica de Corvivienda y en la Página web [www.corvivienda.gov.co](http://www.corvivienda.gov.co).

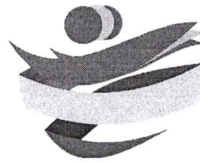
**Parágrafo:** Terminado el periodo de inscripciones, se pasará a la etapa de Postulación, Calificación y Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda (SDV), con los Potenciales Postulantes que resulten de la etapa de Inscripción.





**Corvivienda**

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital  
HÁBITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE  
www.corvivienda.gov.co  
NIT:800.165.392-2



Primero la  
**Gente**

Los termino y reglas de las siguientes etapas, se publicaran finalizado este periodo, mediante acto administrativo del que se dará publicada según el plan de medios descrito en la presente resolución.

**Artículo Vigésimo. Publicación.** Publíquese la presente Resolución en la secretaria de la Oficina Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda" y en la página web de la misma [www.corvivienda.gov.co](http://www.corvivienda.gov.co)

**Artículo Vigésimo Primero. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena, a los dos (2) días del mes de Octubre de Dos mil Diecisiete (2017).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**WILLIAM GARCÍA TIRADO**  
Gerente Corvivienda

  
Vo Bo. **ISABEL MARÍA DÍAZ MARTÍNEZ**  
JEFE OFICINA JURÍDICA DE CORVIVIENDA

Proyecto  
**SOHARA RESTREPO CARRILLO**  
Profesional Universitario Especializado  
Oficina Jurídica

**RAFAEL HOYOS**  
Asesor Jurídico Externo

